ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2569-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 1411 del Código de Comercio.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Felipe Díaz Garibay.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Justicia y de Economía.

II.- SINOPSIS

Explicitar que presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por tres veces, dentro de tres días, si fuesen muebles, y dentro de nueve si fuesen raíces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO DE COMERCIO **Libro Quinto** **De los Juicios Mercantiles** **TITULO TERCERO** **De los Juicios Ejecutivos** **Artículo 1411.-** Presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado a imponerse de aquel, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por tres veces, dentro de tres días, si fuesen muebles, y dentro de nueve si fuesen raíces, rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.	**Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 1411 del Código de Comercio** **Único.** Se reforma y adiciona el artículo 1411 del Código de Comercio, para quedar como sigue: **Código de Comercio** **Libro Quinto** **De los Juicios Mercantiles** **Título Tercero** **De los Juicios Ejecutivos** **Artículo 1411.** Presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado a imponerse de aquél, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por tres veces, dentro de tres días, si fuesen muebles, y dentro de nueve si fuesen raíces, **en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República,** rematándose en seguida en publica almoneda y al mejor postor conforme a derecho.
	Transitorio **Único.** Este decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL